

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HÉCTOR MARTÍ RODRÍGUEZ, ELIZABETH HERNÁNDEZ RUPERTO y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos.

QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO, LUMA ENERGY Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC.

QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0011

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-2014.

ORDEN

El pasado 10 de agosto de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), emitió Orden mediante la cual citó a las partes para la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa a celebrarse el 23 de septiembre de 2020. A su vez, concedió a las partes **hasta el 13 de septiembre de 2022 para presentar el Informe de Conferencia con Antelación a Vista.**

El 28 de julio de 2022, LUMA presentó *Moción Informativa Sobre Descubrimiento de Prueba* en virtud de la cual informó haber cursado el Primer Interrogatorio y Solicitud de Producción de Documentos, dirigido a la parte Querellante. El 6 de septiembre de 2022, la parte Querellada, LUMA Energy Servco, LLC (“LUMA”) presentó *Moción Informativa* en la cual informó haberse reunido con la parte Querellante el 26 de agosto de 2022 donde discutieron el cumplimiento con el descubrimiento de prueba. No obstante, LUMA esbozó mediante la moción presentada que a la fecha la parte Querellante no había cursado la contestación al pliego interrogatorio.

Así, el 7 de septiembre de 2022 el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual se le concedió a la Querellante hasta el 12 de septiembre de 2022 para mostrar causa por la cual no debía desestimarse la presente Querrela y cumplir con lo ordenado previamente en torno al descubrimiento de prueba. Se notificó además que **las partes tendrían hasta el 19 de septiembre de 2022 para presentar el Informe de Conferencia con Antelación a Vista.**

El 12 de septiembre de 2022, la Querellante presentó *Escrito en Cumplimiento de Orden y Escrito Informativo Sobre Contestación a Interrogatorio* en los cuales informó haber remitido a LUMA contestación al interrogatorio notificado por esta parte.

El 19 de septiembre de 2022, LUMA presentó *Moción Informativa* mediante la cual esbozó haber cursado a la Querellante el Informe con la parte de la Querellada vía correo electrónico. Informó que, sin embargo, a esa fecha, no había recibido contestación del Querellante para completar el Informe.

En virtud de lo anterior y ante el incumplimiento de la parte Querellante, se le Ordena mostrar causa por la cual no deba desestimarse la Querrela de epígrafe, en o antes del **30 de septiembre de 2022.**



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela Ufret Rosado, el 21 de septiembre de 2022. Certifico, además, que hoy, 21 de septiembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0011 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, astrid.rodriguez@prepa.com, lionel.santa@prepa.com, y oficinavalladares@yahoo.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Corp.

Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Luis E. Valladares Montalvo

Calle de Diego 33, Oficina 1-A
Cabo Rojo, P.R. 00623

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcda. Astrid Rodríguez
Lcdo. Lionel Santa
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de septiembre de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

